



RAD: 080013110006-2023-00374-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL VEGA BEGAMBRE.
DEMANDADO: OLGA CENITH VALEGA MONTES.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho la presente demanda, informándole que se encuentra pendiente estudio de admisibilidad de la presente demanda. Sírvasse proveer, Barranquilla, septiembre 06 de 2023.

DEYVIS ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el despacho que en la demanda de divorcio se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6º de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de la misma. Así mismo se ordenará notificar personalmente el presente auto a la Defensora de Familia y Procuradora judicial, adscritas a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por VICTOR MANUEL VEGA BEGAMBRE, a través de apoderado judicial contra la señora OLGA CENITH VALEGA MONTES, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese el presente auto a la demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva.
4. Reconózcase al Dr. ALEJANDRO SALTARIN MENDOZ, la calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora judicial de Familia, adscritos a este juzgado, a través de sus correos electrónicos.
6. Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

Jueza